

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

11. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de modificar el régimen de explotación si así conviniera al interés público como resultado de las regulaciones que pudieran efectuarse, estén total o parcialmente costeadas por la Administración.

12. Esta concesión lleva implícita la aceptación por el concesionario del canon correspondiente a la mejora del régimen de la Riera San Martín por razón de cualquier obra ejecutada por el Estado.

13. El concesionario no podrá destinar las aguas a otro uso distinto del señalado sin la formación de nuevo expediente, como si se tratase de una nueva concesión.

14. Esta concesión, mientras esté en vigor, anulará la otorgada por Resolución gubernativa de 22 de abril de 1915 a don Damián Curós Puigmitjá en todo aquello en que fuesen incompatibles.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos y términos que para las de su naturaleza se previenen en las vigentes Ley de Aguas y General de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de estación de aforos de Cantoria en el río Almanzora (Almería) a don Mariano Ballester López*

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de estación de aforos de Cantoria en el río Almanzora (Almería) a don Mariano Ballester López en la cantidad de 988.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9944807125 respecto al presupuesto de contrata de 993.483,32 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación con empleo de piedra y reconstrucción de explanaciones del camino de Villanueva a Entrerrios (Badajoz)» a don Julián Trejo Torres.*

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación con empleo de piedra y reconstrucción de explanaciones del camino de Villanueva a Entrerrios (Badajoz)» a don Julián Trejo Torres en la cantidad de 687.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,8607498015 respecto al presupuesto de contrata de 798.141,34 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Ordenación de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)» a don Eugenio Mendoza García.*

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1952, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ordenación de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)» a don

Eugenio Mendoza García en la cantidad de 881.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,0999135699 respecto al presupuesto de contrata de 979.983 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Estepa por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 334 de Sevilla a Málaga y Granada, punto kilométrico 121.500 al 125.800. Tramo entre Estepa y La Roda de Andalucía».*

Examinado el expediente de Expropiación Forzosa que se instruye en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Estepa, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la Carretera nacional 334, de Sevilla a Málaga y Granada, punto kilométrico 121.500 al 125.800. Tramo entre Estepa y La Roda de Andalucía»;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de junio del presente año, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 del mismo mes y en el diario «Sevilla», de esta capital, del día 14 anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa, se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Estepa y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 20 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.188-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Ecija por las obras de «Mejora del firme en la carretera C.430 de Palma del Río a Osuna. Tramo de Palma del Río a Ecija, entre los kilómetros 10,800 al 22,000».*

Examinado el expediente de Expropiación Forzosa que se instruye en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Ecija, con motivo de las obras de «Mejora del firme en la carretera C-430, de Palma del Río a Osuna. Tramo de Palma del Río a Ecija, entre los kilómetros 10,800 al 22,000»;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de junio del presente año, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 del mismo mes y en el Diario «Sevilla», de esta capital, del día 11 anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ecija, se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Ecija y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957: